técnicas, programa de suministros.

(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;

(f) Resolución de Adjudicación Nº 0918/2013 de fecha 08/05/2013 y su notificación de fecha 13/05/2013.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÒN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIRCOMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en los Subgrupos **280 – otros servicios en general** objeto del gasto especifico, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2013, hasta la suma de guaraníes ciento veinte millones (Gs. 120.000.000)

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 07/2013.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÒN (Art. 37,b de la Ley Nº 2051)

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2013, "Servicio de Desayuno y Almuerzo para la Guardería y Almuerzo y cena para Vigilantes de la ANNP"**, convocado por "Administración Nacional de Navegación y Puertos". La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 0918/2013. La modalidad del presente Contrato es Contrato Abierto.

5- VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. Hasta el 31 de diciembre del año dos mil trece.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37, c de la Ley Nº 2051).

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que para el **Lote Nº 2 "Servicio Almuerzo y Cena para Oficiales de Vigilancia de la ANNP"**, se establece como monto mínimo Gs. 30.000.000 (treinta millones) y 60.000.000 Gs, (Sesenta millones) como monto máximo, IVA incluido. Los precios se detallan a continuación:

UOC - ANNP

Fernando J. Nicora L.M.
Presidente de la Administración Nacional de Navegación y Puertos

María Gloria Paredes L.
Propietario
Ricuras & Algo Más

Firma Adjudicada	Descripción del Servicio	Cantidad	Monto Precio Unitario - IVA incluido	Monto mínimo – IVA incluido	Monto máximo – IVA incluido
RICURAS Y ALGO MAS – María Gloria Paredes – RUC Nº 689086-5	1-Servicio de Almuerzo	01	Gs. 12.500		
	2- Servicio de Cena	01	Gs. 12.500		
		Precio total:	Gs. 25.000	30.000.000 Gs.	60.000.000 Gs.

Monto mínimo estimado: Gs. 30.000.000 – IVA incluido (guaraníes treinta millones)
Monto máximo estimado: Gs. 60.000.000 – IVA incluido (Guaraníes sesenta millones)

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37d de la Ley Nº 2051).

7.1- Establecido en el Anexo 3

7.2 El plazo del servicio será dentro del año 2013 y a partir de la fecha de la firma de presente contrato, conforme a lo establecido en los términos del presente contrato 7.2

CONDICIONES DE ENTREGA.

De acuerdo a los términos establecido el en Anexo 3

8- La contratante: NO REALIZARÁ ANTICIPO.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley 2051).

Si el Contratista no diere cumplimiento al aviso solicitado en el plazo estipulado en la órdenes de servicios salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será posible de una mult 0,1% del precio del servicio en demora por día. El monto máximo de las multas no deber sobrepasar el 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.

10. DESCRIPCIÒN DE LOS SERVICIOS (Art. 37j, Ley Nº 2051).

10.1 Ver Cláusula 6.1 y las especificaciones técnicas presentadas por la empresa para e presente llamado.

Fernando J. Nicora L.M.
Presidente de la Administración Nacional de Navegación y Puertos

UOC - ANNP

María Gloria Paredes L.
Propietario

11. FORMA Y TERMINO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Proveedor deberá presentar dentro de los 10 (diez) de suscripción del Contrato, una Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en un porcentaje del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, cuyo plazo vigente será de 30 días posterior al fenecimiento del contrato.

12. GARANTIA PARA LA PROVISION DE LOS BINES ADJUDICADOS.

Las garantías para la provisión de los bienes y para el suministro, las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, los Anexos y Adenda así como en la Oferta y Especificaciones Técnicas del PBC.

13- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contrataos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones generales y especiales del contrato, para el caso de las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Publicas siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista de cuerpo Arbitral del centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes, se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la capital de la republica del paraguay.-

Fernando [illegible] L.M.
Presidente de la Administración
Nacional de Navegación y Puertos

María Gloria Paredes L.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad y aceptación, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil trece.

María Gloria Paredes
Propietaria Ricuras y Algo Más

María Gloria Paredes L.
Propietario
Ricuras & Algo Más

Fernando Javier Nicora López Moreira
Presidente Directorio
Administración Nacional de Navegación y Puertos